



DON JAVIER CELDRÁN LORENTE, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintidós de octubre de dos mil veinte, a propuesta de la Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el *“Programa de ayuda a las Policías Locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025”*, que se anexa a la presente certificación.

SEGUNDO.- Autorizar al titular de la Consejería competente en materia de coordinación de policía locales a modificar el citado programa.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.





MEMORIA “PROGRAMA DE AYUDA A LAS POLICÍAS LOCALES 2021-2025”

Según el Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en la materia de coordinación de policías locales, entre otras (artículo 9). Y de acuerdo con el artículo 6 del Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, *“la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias ejercerá las competencias en materia de coordinación de policías locales”*, entre otras materias.

Por otra parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), determina que *“La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban”* (artículo 57.1 LBRL).

Debe también tenerse en cuenta que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es una Comunidad Autónoma uniprovincial, por lo que *“asume las competencias, medios y recursos que corresponden en el régimen ordinario a las Diputaciones Provinciales”* (artículo 40 LBRL); y entre las competencias propias de la Diputación, figura también *“La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”* (artículo 36.1.b) LBRL). El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone asimismo que *“La Diputación cooperará a la efectividad de los servicios municipales, preferentemente de los obligatorios”* (artículo 30.1) y que *“La cooperación podrá ser total o parcial, según aconsejen las circunstancias económicas de los Municipios interesados”* (artículo 30.2).

Como manifestación de la cooperación económica y técnica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con los ayuntamientos, los Presupuestos Generales de la CARM vienen asignando desde hace años a la Dirección General competente en materia de coordinación de policías locales y de seguridad ciudadana, créditos presupuestarios para financiar programas de cooperación local en materia de seguridad ciudadana.





El marco de este apoyo económico ha estado constituido por el Plan de Seguridad Ciudadana de la Región de Murcia 2006-2016, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 7 de abril de 2006, suscribiéndose, el 25 de abril del citado año, el Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Municipios de la Región de Murcia para la implantación del citado Plan.

A partir del año 2009, la importante recesión económica en que se vio inmersa nuestro país, impuso una política de contención del gasto público en todas las Administraciones públicas. Esto hizo necesaria una revisión de Plan de Seguridad, con el objeto de minorar la aportación anual de la Comunidad Autónoma, si bien, como contrapartida, se amplió la vigencia del Plan hasta el ejercicio 2020.

Concluida la aplicación del Plan Regional de Seguridad Ciudadana, resulta necesario acometer un nuevo instrumento de cooperación, que trata de modernizar el anterior, para dar cabida a una “policía local integral”, poniendo el acento en su faceta de policía de proximidad o comunitaria, y no centrada en exclusiva en la seguridad ciudadana. Asimismo, es necesario garantizar el mantenimiento de las plantillas, y la financiación de los Ayuntamientos de forma proporcional a la inversión que cada uno de ellos realiza en materia de seguridad, potenciando sobre todo el apoyo a los pequeños municipios.

Así las cosas, se estima adecuada la aprobación de un “Programa de ayuda a las policías locales 2021-2025” para la puesta en marcha en los próximos años de un nuevo proyecto policial, que ponga el foco de atención en la seguridad concebida desde un punto de vista integral, y que diseñe un nuevo sistema de financiación justo y equitativo para los Ayuntamientos, dando continuidad al apoyo económico que desde el año 2006 se viene prestando a las policías locales de la Región, para que cuenten con los recursos humanos y el equipamiento adecuado para el desempeño de sus funciones.

El **objeto** del “Programa de ayuda a las policías locales 2021-2025” es apoyar a los Cuerpos y Auxiliares de Policía Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que puedan cumplir con mayor autosuficiencia y eficacia determinados objetivos de especial interés vinculados a sus competencias, mediante la financiación de los medios materiales y humanos necesarios para su consecución, así como garantizar el mantenimiento de las plantillas durante el periodo de vigencia del Programa, potenciar el apoyo financiero al pequeño municipalismo e impulsar la homogeneidad de las policías locales de los municipios de la Región.

El nuevo programa responde, ante todo, a una nueva caracterización de la policía local como policía comunitaria, a la necesidad de reorientar la actividad policial hacia un modelo de gestión en el que prime la acción preventiva en estrecha colaboración con la





ciudadanía y los distintos agentes sociales y, en definitiva, pretende definir un modelo de policía local de proximidad, que es el modelo policial que demanda la realidad social del siglo XXI.

La duración del Programa se fija en cinco años, comprendiendo los años 2021 a 2025 ambos inclusive.

La cuantía total del programa para la duración arriba fijada será de un máximo de 94.200.000€, repartidos en cinco anualidades, y distribuidos del modo siguiente:

ANUALIDAD	MÁXIMO
2021	18.840.000€
2022	18.840.000€
2023	18.840.000€
2024	18.840.000€
2025	18.840.000€

De la aprobación de este programa no se derivan directamente compromisos de contenido económico, por lo que no se considera preciso que deba acompañarse informe acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Dichos, compromisos se derivaran en su momento del instrumento por el que se formalice la concesión de la subvención anual a conceder a cada uno de los Ayuntamientos. Asimismo, dichos compromisos de gasto estarán, en todo caso, condicionados por las disponibilidades presupuestarias que se consignent a tal efecto en las correspondientes leyes anuales de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

JEFE DE SERVICIO DE COORDINACIÓN
DE POLICÍAS LOCALES

(Firmado electrónicamente al margen)

Alfonso Ayuso Pérez





Asunto: “PROGRAMA DE AYUDA A LAS POLICÍAS LOCALES DE LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA 2021-2025”

Según el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en la materia de coordinación de policías locales, entre otras (artículo 9). Y de acuerdo con el artículo 6 del Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, “la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias ejercerá las competencias en materia de coordinación de policías locales”, entre otras materias.

Por otra parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que “La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban” (art. 57.1 LBRL).

Debe también tenerse en cuenta que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es una Comunidad Autónoma uniprovincial, por lo que “asume las competencias, medios y recursos que corresponden en el régimen ordinario a las Diputaciones Provinciales” (art. 40 LBRL); y entre las competencias propias de la Diputación, figura también “La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión” (art. 36.1.b) LBRL). El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone asimismo que “La Diputación cooperará a la efectividad de los servicios municipales, preferentemente de los obligatorios” (art. 30.1). “La cooperación podrá ser total o parcial, según aconsejen las circunstancias económicas de los Municipios interesados” (art. 30.2).





Como manifestación de la cooperación económica y técnica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con los ayuntamientos, los Presupuestos Generales de la CARM vienen asignando desde hace años a la Dirección General competente en materia de coordinación de policías locales y de seguridad ciudadana, créditos presupuestarios para financiar programas de cooperación local en materia de seguridad ciudadana.

El marco de este apoyo económico ha venido constituido por el Plan de Seguridad Ciudadana de la Región de Murcia 2006-2016, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 7 de abril de 2006, suscribiéndose, el 25 de abril del citado año, el Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Municipios de la Región de Murcia para la implantación del citado Plan. En el 2012 se procedió a una revisión del Plan de Seguridad, que entre otros aspectos, supuso la ampliación del mismo hasta el ejercicio 2020.

Concluida la aplicación del Plan Regional de Seguridad Ciudadana, resulta necesario acometer un nuevo instrumento de cooperación, que trata de modernizar el anterior, para dar cabida a una “policía local integral”, poniendo el acento en su faceta de policía de proximidad o comunitaria, y no centrada en exclusiva en la seguridad ciudadana. Asimismo, es necesario garantizar el mantenimiento de las plantillas, y la financiación de los Ayuntamientos de forma proporcional a la inversión que cada uno de ellos realiza en materia de seguridad, potenciando sobre todo el apoyo a los pequeños municipios.

Así las cosas, se propone al Consejo de Gobierno la aprobación de un “Programa de ayuda a las policías locales 2021-2025” para la puesta en marcha en los próximos años de un nuevo proyecto policial, que ponga el foco de atención en la seguridad concebida desde un punto de vista integral, y que diseñe un nuevo sistema de financiación justo y equitativo para los Ayuntamientos, dando continuidad al apoyo económico que desde el año 2006 se viene prestando a las policías locales de la Región, para que cuenten con los recursos humanos y el equipamiento adecuado para el desempeño de sus funciones.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 22.35 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se formula a la Sra. Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública la siguiente





PROPUESTA

PRIMERO.- Elevar al Consejo de Gobierno, para su aprobación, el “*Programa de ayuda a las Policías Locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025*”, que se acompaña como Anexo.

SEGUNDO.- Autorizar al titular de la Consejería competente en materia de coordinación de policía locales a modificar el citado programa.

EL DIRECTOR GENERAL DE
SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS

(Firmado electrónicamente)

Antonio Luis Mula Pérez

21/10/2020 17:28:37

MULA PEREZ, ANTONIO LUIS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-19942630-1362-5d4-2a3d-005059b6280





**PROGRAMA DE AYUDA A LAS POLICÍAS LOCALES DE LOS MUNICIPIOS
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA 2021-2025.**

I. COMPETENCIA.

Según el Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en la materia de coordinación de policías locales, entre otras (artículo 9). Y de acuerdo con el artículo 6 del Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, *“la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias ejercerá las competencias en materia de coordinación de policías locales”*, entre otras materias.

Por otra parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), determina que *“La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban”* (artículo 57.1 LBRL).

Debe también tenerse en cuenta que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es una Comunidad Autónoma uniprovincial, por lo que *“asume las competencias, medios y recursos que corresponden en el régimen ordinario a las Diputaciones Provinciales”* (artículo 40 LBRL); y entre las competencias propias de la Diputación, figura también *“La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”* (artículo 36.1.b) LBRL). El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone asimismo que *“La Diputación cooperará a la efectividad de los servicios municipales, preferentemente de los obligatorios”* (artículo 30.1) y que *“La cooperación podrá ser total o parcial, según aconsejen las circunstancias económicas de los*





Municipios interesados” (artículo 30.2).

Como manifestación de la cooperación económica y técnica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con los Ayuntamientos, los Presupuestos Generales de la CARM vienen asignando desde hace años a la Dirección General competente en materia de coordinación de policías locales y de seguridad ciudadana, créditos presupuestarios para financiar programas de cooperación local en materia de seguridad ciudadana.

II. ANTECEDENTES.

El marco de este apoyo económico ha estado constituido por el Plan de Seguridad Ciudadana de la Región de Murcia 2006-2016, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 7 de abril de 2006, suscribiéndose, el 25 de abril del citado año, el Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Municipios de la Región de Murcia para la implantación del citado Plan. En el 2012 se procedió a una revisión del Plan de Seguridad, que entre otros aspectos, supuso la ampliación del mismo hasta el ejercicio 2020.

Concluida la aplicación del Plan Regional de Seguridad Ciudadana, resulta necesario acometer un nuevo instrumento de cooperación, que trata de modernizar el anterior, para dar cabida a una “policía local integral”, poniendo el acento en su faceta de policía de proximidad o comunitaria, y no centrada en exclusiva en la seguridad ciudadana. Asimismo, es necesario garantizar el mantenimiento de las plantillas, y la financiación de los Ayuntamientos de forma proporcional a la inversión que cada uno de ellos realiza en materia de seguridad, potenciando sobre todo el apoyo a los pequeños municipios.

Así las cosas, se estima adecuada la aprobación de un “Programa de ayuda a las policías locales 2021-2025” para la puesta en marcha en los próximos años de un nuevo proyecto policial, que ponga el foco de atención en la seguridad concebida desde un punto de vista integral, y que diseñe un nuevo sistema de financiación justo y equitativo para los Ayuntamientos, dando continuidad al apoyo económico que desde el año 2006 se viene prestando a las policías locales de la Región, para que cuenten con los recursos humanos y el equipamiento adecuado para el desempeño de sus funciones.





III. OBJETO DEL PROGRAMA.

El objeto del “Programa de ayuda a las policías locales 2021-2025” es apoyar a los Cuerpos y Auxiliares de Policía Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que puedan cumplir con mayor autosuficiencia y eficacia determinados objetivos de especial interés vinculados a sus competencias, mediante la financiación de los medios materiales y humanos necesarios para su consecución, así como garantizar el mantenimiento de las plantillas durante el periodo de vigencia del Programa, potenciar el apoyo financiero al pequeño municipalismo e impulsar la homogeneidad de las policías locales de los municipios de la Región.

A) Aspectos esenciales del programa:

- Supera el encorsetamiento propio del Plan de Seguridad, apostando por un concepto “integral” de seguridad (no limitado a la seguridad ciudadana), y poniendo el énfasis en las funciones de policía comunitaria o de proximidad.
- Supone una apuesta decisiva por el pequeño municipalismo, incrementando la financiación de los municipios con hasta 5.000 habitantes.
- Articula los instrumentos necesarios para garantizar el mantenimiento, incluso el crecimiento de las plantillas durante todo el periodo de vigencia del Programa.
- Cuantifica las ayudas de forma proporcional al esfuerzo económico que cada Corporación realiza en materia de seguridad (que viene representado por su ratio de policías).
- Recupera las ayudas para la adquisición de medios materiales necesarios para el ejercicio de la función policial.
- Articula los mecanismos necesarios para que todos los municipios de la Región cuenten con Cuerpo de Policía Local propio, propiciando así la desaparición de la figura del Auxiliar de policía.





B) Objetivos del Programa:

- Mantenimiento y mejora de la seguridad ciudadana en los municipios de la Región.
- Mantenimiento y mejora de la convivencia social en los municipios de la Región.
- Mantenimiento y mejora de la paz social y la resolución de conflictos entre particulares, grupos, barrios o cualquier otro tipo de asociación, individual o colectiva.
- Mantenimiento y mejora de la protección de los colectivos más desprotegidos, vulnerables o desfavorecidos.
- Mantenimiento, mejora y, en su caso, incremento de las actuaciones en materia de tráfico (educación vial, seguridad vial, controles preventivos...).
- Mantenimiento, mejora y, en su caso, incremento de las labores de policía comunitaria o de proximidad.
- Mantenimiento, mejora y, en su caso, incremento en el uso de las nuevas tecnologías como herramientas de trabajo. Se potenciará la integración de todos los Ayuntamientos en la plataforma ECHO, y la utilización por todas las policías locales de la app 112 RECURSOS.
- Puesta en marcha, mantenimiento, mejora y, en su caso, incremento de las actuaciones de mediación como herramientas de resolución de conflictos, civiles, penales o vecinales.
- Puesta en marcha, mantenimiento, mejora y, en su caso, incremento de las actuaciones dirigidas a la protección de las mujeres objeto de violencia de género.
- Impulsar la creación del Cuerpo de Policía Local en los municipios que cuenten con la figura de Auxiliares de Policía, respetando la plantilla mínima señalada en el párrafo segundo del artículo 12.4 de la vigente Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como impulsar el cumplimiento de la normativa sobre uniformidad, acreditación y medios técnicos.





IV. FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA.

La cuantía total del programa asciende a un máximo de 94.200.000.-€, repartidos en cinco anualidades, y distribuidos del modo siguiente:

ANUALIDAD	MÁXIMO
2021	18.840.000€
2022	18.840.000€
2023	18.840.000€
2024	18.840.000€
2025	18.840.000€

De la aprobación de este programa no se derivan directamente compromisos de contenido económico. Dichos compromisos se derivaran en su momento del instrumento por el que se formalice la concesión de la subvención anual a conceder a cada uno de los Ayuntamientos. Asimismo, dichos compromisos de gasto estarán, en todo caso, condicionados por las disponibilidades presupuestarias que se consignent a tal efecto en las correspondientes leyes anuales de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia financiará en todo o en parte el coste de personal integrante del correspondiente Cuerpo de Policía Local en el que incurran los Ayuntamientos para realizar las acciones necesarias en cumplimiento de los objetivos propios del Programa, con los límites y criterios de reparto que se establecen a continuación.

Una vez realizado el reparto de la ayuda para gastos de personal, el crédito sobrante, en su caso, se destinará a la adquisición de material de apoyo para el cumplimiento de las actuaciones o proyectos a realizar dentro de cada uno de los objetivos establecidos en el programa, o para el cumplimiento de las normas sobre uniformidad, acreditación y medios técnicos.





V. REPARTO DE LA FINANCIACIÓN.

En el primer trimestre de cada año natural se efectuará el reparto de la financiación anual, según el máximo establecido y la disponibilidad presupuestaria, atendándose, en primer lugar, a los gastos de personal y, en caso de sobrante, a la compra de material.

A) Gastos de personal.

Para el cálculo de la cuantía máxima anual a percibir en concepto de gastos de personal por cada uno de los Ayuntamientos se ha considerado conveniente partir de la población del municipio, como parámetro principal. Así, se ha establecido una cuantía fija para cada intervalo de población, que se denominará “importe base”.

Los intervalos de población, y el importe base para cada uno de ellos, serán los siguientes:

TRAMO DE POBLACIÓN	IMPORTE BASE
De 0 a 2.500	78.000.-€
De 2.501 a 5.000	104.500.- €
De 5.001 a 24.000	250.000.-€
De 24.001 a 50.000	510.000.-€
De 50.001 a 90.000	740.000.-€
De 90.001 a 150.000	1.000.000.-€
De 150.001 a 300.000	1.261.000.-€
Más de 300.000	1.520.000.-€

Resulta incuestionable que los municipios con mayor población deben recibir un mayor apoyo, pues las actuaciones concretas a realizar en cumplimiento de los





objetivos del programa deben tener en estos municipios un mayor alcance, no obstante, se ha considerado necesario incluir un **coeficiente corrector** de este parámetro de población, a través del cual se tenga también en cuenta el esfuerzo económico que cada Ayuntamiento realiza para mantener el servicio policial, de modo que la ayuda recibida por cada Ayuntamiento sea proporcional al montante económico que el propio Ayuntamiento destina a dicho servicio.

Así pues, la **población residente**, será el parámetro principal tenido en cuenta para dimensionar las ayudas, el cual se verá corregido por el esfuerzo que cada Ayuntamiento realiza por contar con los efectivos necesarios para el servicio, y que se plasma en la relación del número de policías por cada mil habitantes (en adelante ratio).

Para el cálculo anual de la ratio, cada municipio remitirá al Órgano Directivo competente en materia de coordinación de policías locales, en el mes de enero, los datos de plantilla actualizados, señalando, para cada categoría, el número de plazas vacantes y cubiertas. Los Ayuntamientos serán responsables de la veracidad de los datos de plantilla remitidos, al ser determinantes del importe a percibir en concepto de subvención. La ratio se referirá en todo caso a efectivos y no a plazas, por lo que se calculará descontando las plazas vacantes.

Por tanto, en primer lugar, se asignará una cantidad a cada municipio para financiar los gastos de personal en que incurrirá el Ayuntamiento para hacer efectivos los objetivos del programa. Dicha cantidad (importe base) será la que corresponda para cada intervalo de población (la población se obtendrá de los datos disponibles en el momento de dictar la Orden en la página del Instituto Nacional de Estadística. Detalle municipal. "población por municipios y sexo").

En segundo lugar se aplicará la "corrección" por razón de la ratio, de forma que cobrarán el "importe base" los Ayuntamientos con una ratio entre 1,5 y 1,8 (ambos inclusive). El "importe base" se verá incrementado (multiplicándolo por 1,15) para los Ayuntamientos que tengan una ratio superior a 1,8 (a partir de 1,9) y será minorado (dividiéndolo entre 1,15) para los Ayuntamientos con una ratio inferior a 1,5 (media regional).

De esta forma, los Ayuntamientos se clasificarán en tres grupos:

Grupo A: Ayuntamientos con una ratio de policías por cada mil habitantes superior a 1,8, que cobrarán el "importe base" multiplicado por 1,15.





Grupo B: Ayuntamientos con una ratio entre 1,5 y 1,8, ambos inclusive, que cobrarán el “importe base”.

Grupo C: Ayuntamientos con una ratio inferior a 1,5, que cobrarán el “importe base” dividido entre 1,15.

Con el fin de dar a los Ayuntamientos un margen de tiempo para que puedan alcanzar la ratio (1,8) que les permita cobrar el máximo previsto en el programa (es decir, el importe base multiplicado por 1,15 correspondiente a Grupo A), la aplicación de los criterios anteriores quedará diferida al ejercicio 2023, quedando la financiación de las distintas anualidades del modo siguiente:

FINANCIACIÓN DE LA PRIMERA ANUALIDAD (2021): La totalidad de los Ayuntamientos percibirán el “importe base” multiplicado por 1,15, con independencia de la ratio que ostenten.

FINANCIACIÓN DE LA SEGUNDA ANUALIDAD (2022): Los Ayuntamientos con ratio superior a 1,8 cobrarán el “importe base” multiplicado por 1,15, y los Ayuntamientos con ratio igual o inferior a 1,8 cobrarán el “importe base” (sin sufrir minoración aunque tengan una ratio inferior a 1,5).

FINANCIACIÓN DE LA TERCERA Y SUCESIVAS ANUALIDADES (2023-2024-2025):

Se aplicarán, en su caso, al “importe base” las minoraciones e incrementos que correspondan, en función de la ratio de policías por cada mil habitantes y de acuerdo con los criterios arriba indicados.

Ahora bien, esta regla general quedará excepcionada en los siguientes casos, a los que les será de aplicación las siguientes reglas específicas:

- Los municipios sin Cuerpo de Policía Local a la fecha de aprobación del programa y que no lo hayan creado antes del 1 de enero de 2023 o no lo mantengan durante toda la vigencia del programa, percibirán en concepto de subvención una cuantía correspondiente al “importe base” dividido entre 1,15, si su ratio es igual o superior a 1,5, y entre 1,30 si su ratio se encuentra, además, por debajo del 1,5.





- Los municipios con Cuerpo de Policía Local que a fecha de 1 de enero de 2023 no cuente con la plantilla mínima exigida de acuerdo con su población o no la mantenga durante la vigencia del programa, percibirán en concepto de subvención la cuantía correspondiente al “importe base” dividido entre 1,15, si su ratio es igual o superior a 1,5 y entre 1,30 si su ratio se encuentra, además, por debajo del 1,5.

Así pues, a partir de la tercera anualidad comenzarán a operar las minoraciones sobre el “importe base”. Por tanto, en primer lugar, se ubicará al municipio dentro del intervalo de población correspondiente, determinando su “importe base”, en segundo lugar, se comprobará si cumple con los requisitos de plantilla mínima y la mantiene o si ha creado el Cuerpo (en caso de no contar con el mismo) y lo mantiene, si no los cumple deberá aplicarse las reglas específicas.

En caso de que la suma de las cuantías máximas a percibir por el conjunto de los Ayuntamientos en una determinada anualidad exceda del máximo fijado para ese ejercicio (18.840.000.-€) el importe de cada uno de los municipios se verá minorado de forma proporcional hasta que el montante a percibir se ajuste el máximo establecido para dicho ejercicio.

B) Gastos de medios materiales.

El sobrante de crédito que pueda resultar, en su caso, del reparto de ayuda para gastos de personal se destinará a la compra de material de apoyo para el cumplimiento de las actuaciones o proyectos a realizar dentro de cada uno de los objetivos establecidos en el programa o para el cumplimiento de las normas sobre uniformidad, acreditación y medios técnicos.

Para el cálculo de la cuantía anual a percibir en concepto de gastos de **medios materiales** por cada uno de los Ayuntamientos se atenderá a las necesidades materiales de cada municipio, favoreciendo a aquellos con menos recursos y a los Ayuntamientos que cuenten con una ratio de policías por cada mil habitantes mayor.





VI. PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

Las ayudas a los Ayuntamientos se articularán a través del procedimiento previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), concediéndose de forma directa al existir un interés público en que todos los Cuerpos de Policía Local de la Región puedan desempeñar sus cometidos de forma eficaz y autosuficiente.

En consecuencia, mediante Decreto se establecerán las normas especiales reguladoras de la concesión directa de las ayudas a conceder a cada uno de los Ayuntamientos.

El Decreto concretará el reparto de la financiación anual, según el máximo establecido y la disponibilidad presupuestaria, y siguiendo las reglas y criterios recogidos en el apartado anterior.

El instrumento de concesión detallará las actuaciones concretas a realizar en cumplimiento de los objetivos del Programa (que podrán referirse a todos o solo a algunos de los objetivos) estableciendo el número mínimo de agentes/auxiliares, de horas por agente/auxiliar, de actuaciones o proyectos que cada municipio deba realizar en función a las particularidades de cada uno, el como el tipo y cantidad de material por municipio...

El pago de la subvenciones podrá realizarse de forma anticipada, de conformidad con lo señalado en el artículo 34.4 de la LGS. Los pagos se abonarán trimestralmente, justificando los Ayuntamientos, al final de cada trimestre, los gastos efectivamente realizados, así como el cumplimiento de las acciones y proyectos encomendados en desarrollo de los objetivos del Programa.

VII. INDICADORES DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS.

Los Ayuntamientos facilitarán al Órgano Directivo competente en materia de coordinación de policías locales, con la periodicidad que se fije en el instrumento





de concesión, la información relativa a los siguientes indicadores de actividad, vinculados a los objetivos del programa:

- Número de atestados por accidente de tráfico en vías de competencia municipal.
- Número de sanciones de tráfico impuestas.
- Número de controles realizados de alcoholemia, velocidad, drogas, documentación de vehículos...
- Número de campañas de seguridad vial, reflejando horas/agente implicados.
- Número de actuaciones realizadas en prevención de acoso escolar, reflejando horas/agente implicados.
- Número de reuniones o acciones realizadas con la comunidad escolar, reflejando horas/agente implicados.
- Número de actuaciones efectuadas por violencia de género, reflejando las horas/agente implicadas.
- Número de actuaciones efectuadas en materia de protección de colectivos vulnerables, reflejando las horas/agente implicadas.

Mediante Orden de la consejería competente en materia de coordinación de policías locales podrán añadirse nuevos indicadores, para medir el cumplimiento de las actuaciones promovidas en cumplimiento de los objetivos del Programa.

VIII. MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA.

El programa podrá ser objeto de modificación mediante Orden del titular de la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales.





ANEXO

INTERVALOS DE POBLACIÓN, CUANTÍAS, Y AYUNTAMIENTOS

INTEGRADOS EN CADA INTERVALO.

TRAMO DE POBLACIÓN	Nº AYTO S	DESGLOSE	IMPORTE BASE
De 0 a 2.500	6	Albudeite, Aledo, Campos, Ojós, Ricote y Ulea.	78.000
De 2.501 a 5.000	2	Villanueva y Pliego	104.500
De 5.001 a 24.000	22	Abanilla, Abarán, Alcázares Los, Alguazas, Alhama, Archena, Beniel, Blanca, Bullas, Calasparra, Cehegín, Ceutí, Fortuna, Fuente Álamo, Lorquí, Moratalla, Mula, Puerto Lumbreras, Santomera, Las Torres de Cotillas y La Unión+LIBRILLA	250.000
De 24.001 a 50.000	11	Águilas, Alcantarilla, Caravaca, Cieza, Jumilla, Mazarrón, San Javier, San Pedro, Torre Pacheco, Totana y Yecla.	510.000
De 50.001 a 90.000	1	Molina de Segura	740.000
De 90.001 a 150.000	1	Lorca	1.000.000
De 150.001 a 300.000	1	Cartagena	1.261.000
Más de 300.000	1	Murcia	1.520.000





Región de Murcia

Consejería de Transparencia, Participación y

Administración Pública

Secretaría General

INFORME QUE SE EMITE A EFECTOS DE LA TRAMITACIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDAS A LAS POLICÍAS LOCALES DE LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, 2021-2025.

A efectos de la emisión de informe económico, se ha recibido en el Servicio Económico y de Contratación de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, Memoria y Propuesta para la aprobación por el Consejo de Gobierno del “Programa de Ayudas a las Policías Locales de los Municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, 2021-2025”.

Como así consta en el Programa que se acompaña a la Propuesta, el objeto del mismo es que se puedan cumplir con mayor autosuficiencia y eficacia determinados objetivos de especial interés vinculados a las competencias de los Cuerpos y Auxiliares de Policía Local, mediante la financiación de los medios materiales y humanos necesarios para su consecución, así como garantizar el mantenimiento de las plantillas durante el periodo de vigencia del Programa, potenciar el apoyo financiero al pequeño municipalismo e impulsar la homogeneidad de las policías locales de los municipios de la Región.

Dicha financiación se instrumentará a través de ayudas otorgadas a los Ayuntamientos, ayudas cuyo régimen jurídico será el previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo con lo que se establece en el Programa que se propone, las ayudas a los Ayuntamientos se articularán a través del procedimiento previsto en el artículo 22.2 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esto es, el procedimiento de concesión directa, y, en consecuencia, será en el correspondiente Decreto en el que quedarán establecidas las normas especiales reguladoras de la concesión de dichas ayudas, así como la concreción del reparto de financiación anual según el máximo establecido y la disponibilidad presupuestaria, siguiendo las reglas y criterios ya recogidos en aquel.

A la vista de lo anterior, este Servicio, tal como se ha recogido en la Memoria emitida por el Jefe de Servicio de Coordinación de Policías Locales, considera no se derivan directamente compromisos de contenido económico, compromisos que se generarán en el momento en que se instrumente la concesión de la subvención anual que corresponda a cada uno de los Ayuntamientos, y cuya cuantía quedará en todo caso condicionada por las disponibilidades presupuestarias que se consignen a tal efecto en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





Región de Murcia

Consejería de Transparencia, Participación y

Administración Pública

Secretaría General

Por tanto, y en conclusión, no se estima necesario que deba acompañarse al expediente que se tramita para la aprobación del “Programa de Ayudas a las Policías Locales de los Municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, 2021-2025”, informe acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente.

EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO Y DE CONTRATACIÓN

Fdo. Víctor Manuel Navarro Buendía

21/10/2020 17:42:19

NAVARRO BUENDIA, VÍCTOR MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0824ac9-13b4-5d87-dbb8-0050569b34e7





20TRINF089

ASUNTO: APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDA A LAS POLICÍAS LOCALES DE LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA 2021-2025.

En relación con el asunto arriba referenciado, y a los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia (al que nos remitimos en tanto no sea aprobado el decreto de estructura de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública) y de acuerdo con el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

ÚNICO. La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias ha remitido para informe y tramitación el expediente relativo a la aprobación del Programa de Ayuda a las Policías Locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021- 2025, con la siguiente documentación:

- Memoria justificativa
- Propuesta del Director General anexando el citado programa.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Objeto del Programa.

El “Programa de ayuda a las policías locales 2021-2025” tiene por objeto apoyar a los Cuerpos y Auxiliares de Policía Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que puedan cumplir con mayor autosuficiencia y eficacia determinados objetivos de especial interés vinculados a sus competencias, mediante la financiación de los medios materiales y humanos necesarios para





su consecución, así como garantizar el mantenimiento de las plantillas durante el periodo de vigencia del Programa, potenciar el apoyo financiero al pequeño municipalismo e impulsar la homogeneidad de las policías locales de los municipios de la Región.

El ayuda financiera a los Ayuntamientos que el programa plantea se fundamenta en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), que determina que *“La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban”* (artículo 57.1 LBRL).

Asimismo, tiene en cuenta que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es una Comunidad Autónoma uniprovincial, por lo que *“asume las competencias, medios y recursos que corresponden en el régimen ordinario a las Diputaciones Provinciales”* (artículo 40 LBRL); y entre las competencias propias de la Diputación, figura también *“La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”* (artículo 36.1.b) LBRL). El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone asimismo que *“La Diputación cooperará a la efectividad de los servicios municipales, preferentemente de los obligatorios”* (artículo 30.1) y que *“La cooperación podrá ser total o parcial, según aconsejen las circunstancias económicas de los Municipios interesados”* (artículo 30.2).

SEGUNDA. Competencia material.

Según el Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en la materia de coordinación de policías locales, entre otras (artículo 9). Y de acuerdo con el artículo 6 del Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración





Pública, “la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias ejercerá las competencias en materia de coordinación de policías locales”, entre otras materias.

TERCERA. Procedimiento.

La aprobación del citado Programa no está sujeta a ningún procedimiento específico, por lo que en el ejercicio de las competencias que le corresponden a la Dirección General Seguridad Ciudadana y Emergencias, como competente en la materia de coordinación de policías locales, ha formulado la propuesta de aprobación del Programa, a la que se adjunta la correspondiente memoria justificada.

De la aprobación del programa no se derivan directamente compromisos de contenido económico, por lo que no se considera preciso que deba acompañarse informe acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente, ni someterse a fiscalización.

De acuerdo con el artículo 16 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia corresponde a la Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de aprobación del programa, propuesta que se eleva, por su repercusión económica e interés, de conformidad con lo señalado en el artículo 22.35 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, que atribuye a aquel la aprobación de los asuntos que, por su importancia o interés convengan que sean objeto de deliberación o acuerdo del Consejo de Gobierno.

En **conclusión**, se informa favorablemente la propuesta al Consejo de Gobierno de aprobación del Programa de ayuda a las policías locales 2021-2025.

Vº Bº

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Ana H Fernández Caballero

LA ASESORA JURÍDICA

Mª Teresa López-Peláez de Dios





PROPUESTA DE LA CONSEJERA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA AL CONSEJO DE GOBIERNO PARA LA APROBACIÓN DEL “PROGRAMA DE AYUDA A LAS POLICÍAS LOCALES DE LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA 2021-2025”

Según el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en la materia de coordinación de policías locales, entre otras (artículo 9). Y de acuerdo con el artículo 6 del Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, “la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias ejercerá las competencias en materia de coordinación de policías locales”, entre otras materias.

Por otra parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que “La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban” (art. 57.1 LBRL).

Debe también tenerse en cuenta que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es una Comunidad Autónoma uniprovincial, por lo que “asume las competencias, medios y recursos que corresponden en el régimen ordinario a las Diputaciones Provinciales” (art. 40 LBRL); y entre las competencias propias de la Diputación, figura también “La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión” (art. 36.1.b) LBRL). El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone asimismo que “La Diputación cooperará a la efectividad de los servicios municipales, preferentemente de los obligatorios” (art. 30.1). “La cooperación podrá ser total o parcial, según aconsejen las circunstancias económicas de los Municipios interesados” (art. 30.2).





Como manifestación de la cooperación económica y técnica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con los ayuntamientos, los Presupuestos Generales de la CARM vienen asignando desde hace años a la Dirección General competente en materia de coordinación de policías locales y de seguridad ciudadana, créditos presupuestarios para financiar programas de cooperación local en materia de seguridad ciudadana.

El marco de este apoyo económico ha venido constituido por el Plan de Seguridad Ciudadana de la Región de Murcia 2006-2016, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 7 de abril de 2006, suscribiéndose, el 25 de abril del citado año, el Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Municipios de la Región de Murcia para la implantación del citado Plan. En el 2012 se procedió a una revisión del Plan de Seguridad, que entre otros aspectos, supuso la ampliación del mismo hasta el ejercicio 2020.

Concluida la aplicación del Plan Regional de Seguridad Ciudadana, resulta necesario acometer un nuevo instrumento de cooperación, que trata de modernizar el anterior, para dar cabida a una “policía local integral”, poniendo el acento en su faceta de policía de proximidad o comunitaria, y no centrada en exclusiva en la seguridad ciudadana. Asimismo, es necesario garantizar el mantenimiento de las plantillas, y la financiación de los Ayuntamientos de forma proporcional a la inversión que cada uno de ellos realiza en materia de seguridad, potenciando sobre todo el apoyo a los pequeños municipios.

Así las cosas, se propone al Consejo de Gobierno la aprobación de un “Programa de ayuda a las policías locales 2021-2025” para la puesta en marcha en los próximos años de un nuevo proyecto policial, que ponga el foco de atención en la seguridad concebida desde un punto de vista integral, y que diseñe un nuevo sistema de financiación justo y equitativo para los Ayuntamientos, dando continuidad al apoyo económico que desde el año 2006 se viene prestando a las policías locales de la Región, para que cuenten con los recursos humanos y el equipamiento adecuado para el desempeño de sus funciones.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 22.35 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se eleva propuesta al Consejo de Gobierno para la adopción, si procede, del siguiente





ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el “Programa de ayuda a las Policías Locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025”, que se acompaña como Anexo.

SEGUNDO.- Autorizar al titular de la Consejería competente en materia de coordinación de policía locales a modificar el citado programa.

LA CONSEJERA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN
Y ADMINISTRACION PÚBLICA

(Firmado electrónicamente)

Beatriz Ballesteros Palazón

21/10/2020 18:23:59

BALLESTEROS PALAZÓN, BEATRIZ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d698d6a7-13b9-479c-3b22-00505696280





**PROGRAMA DE AYUDA A LAS POLICÍAS LOCALES DE LOS MUNICIPIOS
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA 2021-2025.**

I. COMPETENCIA.

Según el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en la materia de coordinación de policías locales, entre otras (artículo 9). Y de acuerdo con el artículo 6 del Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, *“la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias ejercerá las competencias en materia de coordinación de policías locales”*, entre otras materias.

Por otra parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), determina que *“La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban”* (artículo 57.1 LBRL).

Debe también tenerse en cuenta que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es una Comunidad Autónoma uniprovincial, por lo que *“asume las competencias, medios y recursos que corresponden en el régimen ordinario a las Diputaciones Provinciales”* (artículo 40 LBRL); y entre las competencias propias de la Diputación, figura también *“La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”* (artículo 36.1.b) LBRL). El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone asimismo que *“La Diputación cooperará a la efectividad de los servicios municipales, preferentemente de los obligatorios”* (artículo 30.1) y que *“La cooperación podrá ser total o parcial, según aconsejen las circunstancias económicas de los Municipios interesados”* (artículo 30.2).





Como manifestación de la cooperación económica y técnica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con los Ayuntamientos, los Presupuestos Generales de la CARM vienen asignando desde hace años a la Dirección General competente en materia de coordinación de policías locales y de seguridad ciudadana, créditos presupuestarios para financiar programas de cooperación local en materia de seguridad ciudadana.

II. ANTECEDENTES.

El marco de este apoyo económico ha estado constituido por el Plan de Seguridad Ciudadana de la Región de Murcia 2006-2016, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 7 de abril de 2006, suscribiéndose, el 25 de abril del citado año, el Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Municipios de la Región de Murcia para la implantación del citado Plan. En el 2012 se procedió a una revisión del Plan de Seguridad, que entre otros aspectos, supuso la ampliación del mismo hasta el ejercicio 2020.

Concluida la aplicación del Plan Regional de Seguridad Ciudadana, resulta necesario acometer un nuevo instrumento de cooperación, que trata de modernizar el anterior, para dar cabida a una “policía local integral”, poniendo el acento en su faceta de policía de proximidad o comunitaria, y no centrada en exclusiva en la seguridad ciudadana. Asimismo, es necesario garantizar el mantenimiento de las plantillas, y la financiación de los Ayuntamientos de forma proporcional a la inversión que cada uno de ellos realiza en materia de seguridad, potenciando sobre todo el apoyo a los pequeños municipios.

Así las cosas, se estima adecuada la aprobación de un “Programa de ayuda a las policías locales 2021-2025” para la puesta en marcha en los próximos años de un nuevo proyecto policial, que ponga el foco de atención en la seguridad concebida desde un punto de vista integral, y que diseñe un nuevo sistema de financiación justo y equitativo para los Ayuntamientos, dando continuidad al apoyo económico que desde el año 2006 se viene prestando a las policías locales de la Región, para que cuenten con los recursos humanos y el equipamiento adecuado para el desempeño de sus funciones.





III. OBJETO DEL PROGRAMA.

El objeto del “Programa de ayuda a las policías locales 2021-2025” es apoyar a los Cuerpos y Auxiliares de Policía Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que puedan cumplir con mayor autosuficiencia y eficacia determinados objetivos de especial interés vinculados a sus competencias, mediante la financiación de los medios materiales y humanos necesarios para su consecución, así como garantizar el mantenimiento de las plantillas durante el periodo de vigencia del Programa, potenciar el apoyo financiero al pequeño municipalismo e impulsar la homogeneidad de las policías locales de los municipios de la Región.

A) Aspectos esenciales del programa:

- Supera el encorsetamiento propio del Plan de Seguridad, apostando por un concepto “integral” de seguridad (no limitado a la seguridad ciudadana), y poniendo el énfasis en las funciones de policía comunitaria o de proximidad.
- Supone una apuesta decisiva por el pequeño municipalismo, incrementando la financiación de los municipios con hasta 5.000 habitantes.
- Articula los instrumentos necesarios para garantizar el mantenimiento, incluso el crecimiento de las plantillas durante todo el periodo de vigencia del Programa.
- Cuantifica las ayudas de forma proporcional al esfuerzo económico que cada Corporación realiza en materia de seguridad (que viene representado por su ratio de policías).
- Recupera las ayudas para la adquisición de medios materiales necesarios para el ejercicio de la función policial.
- Articula los mecanismos necesarios para que todos los municipios de la Región cuenten con Cuerpo de Policía Local propio, propiciando así la desaparición de la figura del Auxiliar de policía.

B) Objetivos del Programa:





- Mantenimiento y mejora de la seguridad ciudadana en los municipios de la Región.
- Mantenimiento y mejora de la convivencia social en los municipios de la Región.
- Mantenimiento y mejora de la paz social y la resolución de conflictos entre particulares, grupos, barrios o cualquier otro tipo de asociación, individual o colectiva.
- Mantenimiento y mejora de la protección de los colectivos más desprotegidos, vulnerables o desfavorecidos.
- Mantenimiento, mejora y, en su caso, incremento de las actuaciones en materia de tráfico (educación vial, seguridad vial, controles preventivos...).
- Mantenimiento, mejora y, en su caso, incremento de las labores de policía comunitaria o de proximidad.
- Mantenimiento, mejora y, en su caso, incremento en el uso de las nuevas tecnologías como herramientas de trabajo. Se potenciará la integración de todos los Ayuntamientos en la plataforma ECHO, y la utilización por todas las policías locales de la app 112 RECURSOS.
- Puesta en marcha, mantenimiento, mejora y, en su caso, incremento de las actuaciones de mediación como herramientas de resolución de conflictos, civiles, penales o vecinales.
- Puesta en marcha, mantenimiento, mejora y, en su caso, incremento de las actuaciones dirigidas a la protección de las mujeres objeto de violencia de género.
- Impulsar la creación del Cuerpo de Policía Local en los municipios que cuenten con la figura de Auxiliares de Policía, respetando la plantilla mínima señalada en el párrafo segundo del artículo 12.4 de la vigente Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como impulsar el cumplimiento de la normativa sobre uniformidad, acreditación y medios técnicos.

IV. FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA.

La cuantía total del programa asciende a un máximo de 94.200.000.-€, repartidos en cinco anualidades, y distribuidos del modo siguiente:





ANUALIDAD	MÁXIMO
2021	18.840.000€
2022	18.840.000€
2023	18.840.000€
2024	18.840.000€
2025	18.840.000€

De la aprobación de este programa no se derivan directamente compromisos de contenido económico. Dichos compromisos se derivarán en su momento del instrumento por el que se formalice la concesión de la subvención anual a conceder a cada uno de los Ayuntamientos. Asimismo, dichos compromisos de gasto estarán, en todo caso, condicionados por las disponibilidades presupuestarias que se consignent a tal efecto en las correspondientes leyes anuales de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia financiará en todo o en parte el coste de personal integrante del correspondiente Cuerpo de Policía Local en el que incurran los Ayuntamientos para realizar las acciones necesarias en cumplimiento de los objetivos propios del Programa, con los límites y criterios de reparto que se establecen a continuación.

Una vez realizado el reparto de la ayuda para gastos de personal, el crédito sobrante, en su caso, se destinará a la adquisición de material de apoyo para el cumplimiento de las actuaciones o proyectos a realizar dentro de cada uno de los objetivos establecidos en el programa, o para el cumplimiento de las normas sobre uniformidad, acreditación y medios técnicos.

V. REPARTO DE LA FINANCIACIÓN.

En el primer trimestre de cada año natural se efectuará el reparto de la financiación anual, según el máximo establecido y la disponibilidad





presupuestaria, atendándose, en primer lugar, a los gastos de personal y, en caso de sobrante, a la compra de material.

A) Gastos de personal.

Para el cálculo de la cuantía máxima anual a percibir en concepto de gastos de personal por cada uno de los Ayuntamientos se ha considerado conveniente partir de la población del municipio, como parámetro principal. Así, se ha establecido una cuantía fija para cada intervalo de población, que se denominará "importe base".

Los intervalos de población, y el importe base para cada uno de ellos, serán los siguientes:

TRAMO DE POBLACIÓN	IMPORTE BASE
De 0 a 2.500	78.000.-€
De 2.501 a 5.000	104.500.- €
De 5.001 a 24.000	250.000.-€
De 24.001 a 50.000	510.000.-€
De 50.001 a 90.000	740.000.-€
De 90.001 a 150.000	1.000.000.-€
De 150.001 a 300.000	1.261.000.-€
Más de 300.000	1.520.000.-€

Resulta incuestionable que los municipios con mayor población deben recibir un mayor apoyo, pues las actuaciones concretas a realizar en cumplimiento de los objetivos del programa deben tener en estos municipios un mayor alcance, no obstante, se ha considerado necesario incluir un **coeficiente corrector** de este parámetro de población, a través del cual se tenga también en cuenta el esfuerzo económico que cada Ayuntamiento realiza para mantener el servicio policial, de





modo que la ayuda recibida por cada Ayuntamiento sea proporcional al montante económico que el propio Ayuntamiento destina a dicho servicio.

Así pues, la **población residente**, será el parámetro principal tenido en cuenta para dimensionar las ayudas, el cual se verá corregido por el esfuerzo que cada Ayuntamiento realiza por contar con los efectivos necesarios para el servicio, y que se plasma en la relación del número de policías por cada mil habitantes (en adelante ratio).

Para el cálculo anual de la ratio, cada municipio remitirá al Órgano Directivo competente en materia de coordinación de policías locales, en el mes de enero, los datos de plantilla actualizados, señalando, para cada categoría, el número de plazas vacantes y cubiertas. Los Ayuntamientos serán responsables de la veracidad de los datos de plantilla remitidos, al ser determinantes del importe a percibir en concepto de subvención. La ratio se referirá en todo caso a efectivos y no a plazas, por lo que se calculará descontando las plazas vacantes.

Por tanto, en primer lugar, se asignará una cantidad a cada municipio para financiar los gastos de personal en que incurrirá el Ayuntamiento para hacer efectivos los objetivos del programa. Dicha cantidad (importe base) será la que corresponda para cada intervalo de población (la población se obtendrá de los datos disponibles en el momento de dictar la Orden en la página del Instituto Nacional de Estadística. Detalle municipal. “población por municipios y sexo”).

En segundo lugar se aplicará la “corrección” por razón de la ratio, de forma que cobrarán el “importe base” los Ayuntamientos con una ratio entre 1,5 y 1,8 (ambos inclusive). El “importe base” se verá incrementado (multiplicándolo por 1,15) para los Ayuntamientos que tengan una ratio superior a 1,8 (a partir de 1,9) y será minorado (dividiéndolo entre 1,15) para los Ayuntamientos con una ratio inferior a 1,5 (media regional).

De esta forma, los Ayuntamientos se clasificarán en tres grupos:

Grupo A: Ayuntamientos con una ratio de policías por cada mil habitantes superior a 1,8, que cobrarán el “importe base” multiplicado por 1,15.

Grupo B: Ayuntamientos con una ratio entre 1,5 y 1,8, ambos inclusive, que cobrarán el “importe base”.

Grupo C: Ayuntamientos con una ratio inferior a 1,5, que cobrarán el “importe base” dividido entre 1,15.





Con el fin de dar a los Ayuntamientos un margen de tiempo para que puedan alcanzar la ratio (1,8) que les permita cobrar el máximo previsto en el programa (es decir, el importe base multiplicado por 1,15 correspondiente a Grupo A), la aplicación de los criterios anteriores quedará diferida al ejercicio 2023, quedando la financiación de las distintas anualidades del modo siguiente:

FINANCIACIÓN DE LA PRIMERA ANUALIDAD (2021): La totalidad de los Ayuntamientos percibirán el “importe base” multiplicado por 1,15, con independencia de la ratio que ostenten.

FINANCIACIÓN DE LA SEGUNDA ANUALIDAD (2022): Los Ayuntamientos con ratio superior a 1,8 cobrarán el “importe base” multiplicado por 1,15, y los Ayuntamientos con ratio igual o inferior a 1,8 cobrarán el “importe base” (sin sufrir minoración aunque tengan una ratio inferior a 1,5).

FINANCIACIÓN DE LA TERCERA Y SUCEVAS ANUALIDADES (2023-2024-2025):

Se aplicarán, en su caso, al “importe base” las minoraciones e incrementos que correspondan, en función de la ratio de policías por cada mil habitantes y de acuerdo con los criterios arriba indicados.

Ahora bien, esta regla general quedará excepcionada en los siguientes casos, a los que les será de aplicación las siguientes reglas específicas:

- Los municipios sin Cuerpo de Policía Local a la fecha de aprobación del programa y que no lo hayan creado antes del 1 de enero de 2023 o no lo mantengan durante toda la vigencia del programa, percibirán en concepto de subvención una cuantía correspondiente al “importe base” dividido entre 1,15, si su ratio es igual o superior a 1,5, y entre 1,30 si su ratio se encuentra, además, por debajo del 1,5.
- Los municipios con Cuerpo de Policía Local que a fecha de 1 de enero de 2023 no cuente con la plantilla mínima exigida de acuerdo con su población o no la mantenga durante la vigencia del programa, percibirán en concepto de subvención la cuantía correspondiente al “importe base” dividido entre 1,15, si su ratio es igual o superior a 1,5 y entre 1,30 si su ratio se encuentra, además, por debajo del 1,5.





Así pues, a partir de la tercera anualidad comenzarán a operar las minoraciones sobre el “importe base”. Por tanto, en primer lugar, se ubicará al municipio dentro del intervalo de población correspondiente, determinando su “importe base”, en segundo lugar, se comprobará si cumple con los requisitos de plantilla mínima y la mantiene o si ha creado el Cuerpo (en caso de no contar con el mismo) y lo mantiene, si no los cumple deberá aplicarse las reglas específicas.

En caso de que la suma de las cuantías máximas a percibir por el conjunto de los Ayuntamientos en una determinada anualidad exceda del máximo fijado para ese ejercicio (18.840.000.-€) el importe de cada uno de los municipios se verá minorado de forma proporcional hasta que el montante a percibir se ajuste el máximo establecido para dicho ejercicio.

B) Gastos de medios materiales.

El sobrante de crédito que pueda resultar, en su caso, del reparto de ayuda para gastos de personal se destinará a la compra de material de apoyo para el cumplimiento de las actuaciones o proyectos a realizar dentro de cada uno de los objetivos establecidos en el programa o para el cumplimiento de las normas sobre uniformidad, acreditación y medios técnicos.

Para el cálculo de la cuantía anual a percibir en concepto de gastos de **medios materiales** por cada uno de los Ayuntamientos se atenderá a las necesidades materiales de cada municipio, favoreciendo a aquellos con menos recursos y a los Ayuntamientos que cuenten con una ratio de policías por cada mil habitantes mayor.

VI. PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

Las ayudas a los Ayuntamientos se articularan a través del procedimiento previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), concediéndose de forma directa al existir un interés público en que todos los Cuerpos de Policía Local de la Región puedan desempeñar sus cometidos de forma eficaz y autosuficiente.





En consecuencia, mediante Decreto se establecerán las normas especiales reguladoras de la concesión directa de las ayudas a conceder a cada uno de los Ayuntamientos.

El Decreto concretará el reparto de la financiación anual, según el máximo establecido y la disponibilidad presupuestaria, y siguiendo las reglas y criterios recogidos en el apartado anterior.

El instrumento de concesión detallará las actuaciones concretas a realizar en cumplimiento de los objetivos del Programa (que podrán referirse a todos o solo a algunos de los objetivos) estableciendo el número mínimo de agentes/auxiliares, de horas por agente/auxiliar, de actuaciones o proyectos que cada municipio deba realizar en función a las particularidades de cada uno, el como el tipo y cantidad de material por municipio...

El pago de la subvenciones podrá realizarse de forma anticipada, de conformidad con lo señalado en el artículo 34.4 de la LGS. Los pagos se abonarán trimestralmente, justificando los Ayuntamientos, al final de cada trimestre, los gastos efectivamente realizados, así como el cumplimiento de las acciones y proyectos encomendados en desarrollo de los objetivos del Programa.

VII. INDICADORES DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS.

Los Ayuntamientos facilitarán al Órgano Directivo competente en materia de coordinación de policías locales, con la periodicidad que se fije en el instrumento de concesión, la información relativa a los siguientes indicadores de actividad, vinculados a los objetivos del programa:

- Número de atestados por accidente de tráfico en vías de competencia municipal.
- Número de sanciones de tráfico impuestas.
- Número de controles realizados de alcoholemia, velocidad, drogas, documentación de vehículos...
- Número de campañas de seguridad vial, reflejando horas/agente implicados.
- Número de actuaciones realizadas en prevención de acoso escolar, reflejando horas/agente implicados.





- Número de reuniones o acciones realizadas con la comunidad escolar, reflejando horas/agente implicados.
- Número de actuaciones efectuadas por violencia de género, reflejando las horas/agente implicadas.
- Número de actuaciones efectuadas en materia de protección de colectivos vulnerables, reflejando las horas/agente implicadas.

Mediante Orden de la consejería competente en materia de coordinación de policías locales podrán añadirse nuevos indicadores, para medir el cumplimiento de las actuaciones promovidas en cumplimiento de los objetivos del Programa.

VIII. MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA.

El programa podrá ser objeto de modificación mediante Orden del titular de la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales.





ANEXO

INTERVALOS DE POBLACIÓN, CUANTÍAS, Y AYUNTAMIENTOS INTEGRADOS EN CADA INTERVALO.

TRAMO DE POBLACIÓN	Nº AYTOS	DESGLOSE	IMPORTE BASE
De 0 a 2.500	6	Albudeite, Aledo, Campos, Ojós, Ricote y Ulea.	78.000
De 2.501 a 5.000	2	Villanueva y Pliego	104.500
De 5.001 a 24.000	22	Abanilla, Abarán, Alcázares Los, Alguazas, Alhama, Archena, Beniel, Blanca, Bullas, Calasparra, Cehegín, Ceutí, Fortuna, Fuente Álamo, Lorquí, Moratalla, Mula, Puerto Lumbreras, Santomera, Las Torres de Cotillas y La Unión+LIBRILLA	250.000
De 24.001 a 50.000	11	Águilas, Alcantarilla, Caravaca, Cieza, Jumilla, Mazarrón, San Javier, San Pedro, Torre Pacheco, Totana y Yecla.	510.000
De 50.001 a 90.000	1	Molina de Segura	740.000
De 90.001 a 150.000	1	Lorca	1.000.000
De 150.001 a 300.000	1	Cartagena	1.261.000
Más de 300.000	1	Murcia	1.520.000

